

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

122 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don José Manuel Mariño Gallego como Profesor titular de Escuelas Universitarias.*

Vista la petición formulada por don José Manuel Mariño Gallego, Profesor titular de Escuelas Universitarias en el área de conocimiento de «Lengua Española», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Lengua Española», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, el señor Mariño Gallego resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público; no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retrospectiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieren ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la tercera reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad del área de «Lengua Española» se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Manuel Mariño Gallego y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 20 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias en el área de «Lengua Española» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 15 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

123

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Jesús Santafé Castellot como Profesor titular de Universidad.

Vista la petición formulada por don Jesús Santafé Castellot, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química Física», en solicitud de que se reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 15 de septiembre de 1988;

Resultando que el interesado solicitó participar en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Química Física», quedando excluido de la relación general de admitidos por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Con posterioridad y en virtud de recurso contencioso-administrativo estimado por la Audiencia Territorial de Zaragoza se le reconoció el derecho a ser contratado como Profesor adjunto de la Universidad de Zaragoza desde fecha anterior a la señalada por la convocatoria de las pruebas y, consecuentemente, a ser admitido a éstas al quedar subsanada la causa que motivó su exclusión. La admisión se hizo por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 29 de febrero de 1988;

Resultando que, como consecuencia de ello, la Comisión de pruebas de idoneidad del área de «Química Física» hubo de reunirse nuevamente para juzgar el expediente y méritos del aspirante señor Santafé Castellot, que resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de 15 de septiembre de 1988;

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, según los hechos relacionados en los anteriores resultandos;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público; no obstante, el artículo 45 de la Ley de procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retrospectiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieren ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la tercera reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad del área de «Química Física» se produjo en virtud de sentencia que generó el derecho del interesado a ser admitido a las pruebas, siendo calificado en base en los méritos y condiciones ostentados en la fecha de la convocatoria, por lo que es evidente que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, sin que la demora en la propuesta que afecta al interesado sea imputable al mismo;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos semejantes al ahora planteado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Santafé Castellot y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad en el área de «Química Física» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.